

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección I. Datos Generales

Tomador

BANCO FALABELLA S.A. NIT: 900.047.981-8

Vigencia

Desde las 00:00 del 1 de mayo de 2024

Hasta las 00:00 del 1 de mayo de 2026

Grupo Asegurado

Quedarán aseguradas todas las personas que sean deudores principales Créditos de Libre Inversión y/o Créditos comerciales otorgados por Banco Falabella S.A. a personas naturales.

Beneficiario

Banco Falabella S.A., en su calidad de acreedor de Créditos de Libre Inversión y/o Créditos comerciales otorgados a sus clientes

Sección II. Cobertura

Vida: Se cubre muerte por cualquier causa incluyendo suicidio.

Incapacidad Total y Permanente (ITP): Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al Banco el valor asegurado.

- Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- La pérdida total e ir recuperable de la visión por ambos ojos.
- La pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie.
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- La pérdida total e ir recuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

Enfermedades graves: Si se diagnostica por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se realizan algunos de los siguientes procedimientos al asegurado: Cáncer, Leucemia, infarto del corazón, Revascularización arterial coronaria

(Bypass o puentes coronarios), enfermedad cerebrovascular, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, Trasplante de hígado, corazón, médula

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección II. Cobertura

ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado, Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo, estado de coma, aplasia medular, trauma-tismo mayor de cabeza, enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, reemplazo total de válvula de corazón, tumor cerebral benigno y esclerosis lateral amiotrófica, el valor del 15% del valor asegurado de sus créditos, máximo cinco millones de pesos (\$5.000.000), para ser abonado al crédito como anticipo de la indemnización de las coberturas de Vida e Incapacidad Total y Permanente.

Atención de reclamaciones: Historia clínica completa del médico tratante. (Para enfermedad grave, ver cláusula 6, numeral 3 para este amparo, según el padecimiento).

Te compartimos el listado de documentos relevantes sugeridos para presentar para algunas enfermedades Graves:

Enfermedad	Documento
Cáncer	a. Resultado de anatomía patológica. b. Diagnóstico confirmado por un especialista (historia clínica) y en caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma.
Pérdida de la Visión	a. Prueba de potenciales evocados visuales y/o campimetría. b. Diagnóstico confirmado por un especialista (historia clínica).
Infarto	a. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. b. Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina. c. Otros exámenes practicados.
Enfermedad Cerebro Vascular	a. Historia clínica de médico especialista. b. Resultado de exámenes practicados. c. Cambios nuevos en una tomografía computada (TAC) o en una resonancia magnética (RMN) cerebral compatibles con evento cerebrovascular agudo.

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección II. Cobertura

Enfermedad	Documento
Insuficiencia Renal Crónica	a. Historia clínica de médico especialista. b. Resultado de exámenes practicados.
Esclerosis Múltiple	a. Historia clínica de médico especialista en neurología. b. Resultado de exámenes practicados (pruebas confirmadas). c. Confirmación con técnicas modernas de imágenes.

Prima de seguro

La prima corresponde al 0,25% del saldo total de la deuda y se cobra mensualmente. Esta prima es aplicable a todos los créditos.

Sección III. Condiciones Generales

Vigencia individual Seguro Vida deudores del Crédito de Libre Inversión.

Cada uno de los asegurados en calidad de titular del Crédito respectivo, que se encuentre amparado por la póliza tomada por EL BANCO a favor de sus deudores, contará con una vigencia individual que iniciará desde el momento mismo del desembolso del Crédito de Libre Inversión o Crédito Comercial renovable anualmente y culminará el último día en que termine la obligación crediticia. El asegurado estará amparado por esta póliza, siempre y cuando su crédito se encuentre vigente y al día en los pagos. Si el asegurado incurre en mora, EL BANCO pagará el valor de la prima con cargo al CLIENTE hasta por 60 días de mora. Es decir, una vez el crédito de Libre Inversión supera los 60 días de mora, EL BANCO procederá a retirar de la póliza al deudor moroso, titular del crédito.

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad de permanencia
Vida	18 años	75 + 364 días	Hasta la cancelación total de la deuda
Incapacidad total y permanente	18 años	75 + 364 días	Hasta la cancelación total de la deuda



Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección III. Condiciones Generales

Valor asegurado

Este será el valor a reconocer y pagar por parte de SURA como indemnización al primer de la póliza, esto es, Banco Falabella S.A. a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación requerida en forma completa. Con el valor pagado se cancelará el saldo total de la deuda respectiva, es decir, el capital, los intereses, las comisiones, las primas no pagadas, los honorarios y gastos derivados de procesos judiciales o administrativos.

Para efectos de determinar el saldo de la deuda para el pago por parte de la aseguradora, en el caso de muerte, el monto a indemnizar corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha del fallecimiento. Y para el amparo de incapacidad total y permanente, el monto a indemnizar corresponderá al saldo insoluto de la deuda en la fecha de estructuración de la invalidez indicada por el ente calificador en el dictamen de calificación respectivo. En caso de que el asegurado haya realizado pagos posteriores a la fecha de estructuración de la invalidez, a la entidad financiera le será reembolsado por EL BANCO al asegurado, el saldo que corresponda, una vez pagada en su totalidad la deuda.

Amparo automático

Amparo automático se como la inclusión de un asegurado en la póliza colectiva de deudores, sin necesidad de examen médico ni de formato de asegurabilidad ni declaración de preexistencias, siempre y cuando se cumpla con los requisitos indicados a continuación:

- El límite de edad de ingreso a la póliza para cada asegurado, tanto para vida e incapacidad total y permanente será de 75 años y 364 días.
- El monto máximo desembolsado del crédito de Libre Inversión o crédito comercial, ya sea en uno o varios créditos, sea de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$193.000.000).

En consecuencia de lo anterior, al momento del siniestro, no deberá existir ningún rechazo o negación del cubrimiento de un siniestro por preexistencias o agravación del riesgo, siempre y cuando cumpla con las condiciones del amparo automático.

Para valores superiores a \$193.000.000. se aplicarán los requisitos de asegurabilidad. No obstante, lo anterior, SURA, podrá solicitar, cuando lo

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección III. Condiciones Generales

considere necesario, exámenes varios, historias clínicas, complementos o aclaraciones sobre menoscabos médicos, para las condiciones del seguro.

Requisitos de asegurabilidad

Valor Asegurado	Rango de edad 18 - 75 + 364 días		
Hasta \$193.000.000	Amparo automático		
Desde \$193.000.001 hasta \$500.000.000	Requisitos tipo A	Si todas las repuestas son negativas	Riesgo asegurable
Desde \$500.000.001		Si tiene alguna respuesta positiva	Consultar con SURA si el cliente requiere cumplir requisitos tipo B o tipo C
Consultar con SURA si el cliente requiere cumplir requisitos tipo B o tipo C			

Requisitos:

TIPO A: Formato de declaración de Asegurabilidad. Si un deudor declara una patología y/o tiene una edad o un valor asegurado superior al del amparo automático, la solicitud de ingreso deberá remitirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a SURA para proceder a evaluar al deudor y dar su concepto de ingreso o rechazo a la póliza.

TIPO B: Examen médico, exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos), Creatinina.

TIPO C: Examen médico, exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos), Creatinina, Prueba de Esfuerzo, VIH.

- * En los eventos de clientes que adquieran un crédito de Libre Inversión y/o crédito comercial a partir del 1 de abril de 2022 que superen esta edad o este monto, deben estar acompañados de la firma del formato de asegurabilidad (Requisito Tipo A) definido, y en caso de

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección III. Condiciones Generales

que SURA así lo requiera, cumplir con los requisitos de exámenes médicos, en cuyo caso SURA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde el momento en que los exámenes médicos sean remitidos en su totalidad, para responder al tomador sobre su aceptación o rechazo. Una vez aceptado el amparo por SURA, se debe garantizar la permanencia del deudor con las condiciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones hasta la cancelación total de la deuda.

- * SURA informará si requiere o no exámenes en un máximo de 24 horas (1 día hábil).

Vigencia de los Exámenes

La declaración de asegurabilidad tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de diligenciamiento de la misma. En caso de superar este plazo y no se haya desembolsado el crédito será necesario diligenciar una nueva declaración de asegurabilidad.

Exámenes médicos: doce (12) meses.

Procedimiento en caso de siniestro

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o sus familiares deberán acreditar la ocurrencia de dicho siniestro. Para el efecto, deberán comunicarse con el Banco Falabella o dirigirse a algunas de las del Banco a nivel nacional, y presentar la siguiente documentación, respetando el principio de libertad probatoria para demostrar la ocurrencia del siniestro:

- Registro civil de nacimiento o fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro civil de defunción (original o copia autenticada), en caso de muerte.
- Acta de levantamiento del cadáver o certificación de la Fiscalía que adelanta la investigación, en caso de muerte violenta.
- Historia Clínica en caso de incapacidad total y permanente.
- En caso de Incapacidad Total y Permanente, copia del dictamen de calificación de invalidez emitida por la entidad competente (EPS, ARL, AFP o Junta de Calificación de Invalidad regional o nacional, régimen especial) en la cual se evidencie la fecha de estructuración y el porcentaje de la pérdida, el cual deberá ser superior al 50 %.
- SURA pagará la indemnización a que haya lugar a los ocho (8) días de haber recibido la documentación completa.
- Copia de la Solicitud de seguro debidamente diligenciada, únicamente para los casos que no se encuentren cubiertos por la cláusula de

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección III. Condiciones Generales

amparo automático, es decir, aquellos que superen los \$193.000.000 de valor desembolsado.)

SURA pagará la indemnización a que haya lugar a los ocho (8) días de haber recibido la documentación completa.

Sistema de atención al consumidor

- Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 4378888 o en el resto del país 018000518888.
- Desde cualquier celular, marcando al #888.

Documentación exigida para clientes/consumidores que adquieran una póliza de vida grupo deudores diferente a la póliza tomada por Banco Falabella S.A. a favor de sus deudores.

En caso de no tomar la Póliza de Vida Grupo Deudores con la compañía de seguro deberá aportar en cualquiera de las del Banco a nivel nacional, el de seguros expedido por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo correspondiente, con endoso oneroso a favor de Banco Falabella S.A. y con inicio de vigencia no anterior a quince (15) días calendario a la fecha de presentación del certificado.

A su vez, el cliente con producto ya desembolsado o activado podrá presentar el de seguro mencionado anteriormente, en cualquier momento mientras el producto este vigente.

La cláusula de endoso oneroso deberá incluir:

- Número de la póliza, nombre del asegurado, valor asegurado del crédito (se debe cubrir el valor total de la(s) obligación(es) durante su vigencia, incluyendo intereses y cualquier otro concepto). Además debe cubrir los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo suicidio, homicidio y fallecimiento por SIDA desde el primer día de la vigencia del seguro, incluyendo condiciones preexistentes, e incapacidad total y permanente.
- Banco Falabella S.A. debe aparecer en el texto de la póliza como primer beneficiario a título oneroso.
- Cláusula de renovación automática: Sin perjuicio de que el asegurado pueda dar por terminado el contrato de seguro contratado de

Póliza de vida grupo

Deudores de Crédito de Libre Inversión y
Crédito comercial (persona natural)

Seguros de vida Suramericana S.A.

Sección III. Condiciones Generales

manera unilateral, la facultad de terminación por parte del asegurado (consumidor financiero) o beneficiario quedará autorizada en cualquier caso a previa notificación a la aseguradora con 30 días calendario de antelación a la fecha de terminación.

- **Cláusula de modificación:** Cualquier modificación a las condiciones originalmente pactadas no tendrán ninguna validez si estas no han sido notificadas previamente a Banco Falabella S.A. y aceptada por el mismo en calidad de primer beneficiario.
 - La póliza no debe estipular períodos de carencia.
 - El cliente/consumidor financiero deberá radicar la solicitud junto con el certificado de seguros en cualquier oficina del Banco Falabella a nivel nacional.